

Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar al que se refiere el Decreto Supremo N° 392-2019-EF, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos	
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090	: Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular	
PRODUCTO	3000385 : Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas	
ACTIVIDAD	5005628 : Contratación Oportuna y Pago del Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		11 266 251,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	11 266 251,00
		=====

ALA:		En Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090	: Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular	
PRODUCTO	3000385 : Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas	
ACTIVIDAD	5005628 : Contratación Oportuna y Pago del Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		11 266 251,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	11 266 251,00
		=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego se detallan en el Anexo "Transferencia para financiar el pago del concepto al que se refiere el Decreto Supremo N° 392-2019-EF, cuyos recursos transferidos por dicho decreto supremo no fueron devengados al 31 de diciembre de 2019", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran

como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

1866571-3

Modifican conformación del Grupo de Trabajo creado por R.M. N° 144-2020-EF/15

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 158-2020-EF/15**

Lima, 19 de mayo del 2020

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, se conforma el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, con el objeto de formular la estrategia con las medidas para la reanudación progresiva de actividades económicas en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional dispuesta mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y del Estado de Emergencia Nacional dispuesto mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas;

Que, se ha visto conveniente modificar la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, a fin de incorporar a un representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima como integrante del citado Grupo de Trabajo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modifícase el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, el cual queda redactado conforme a lo siguiente:

"Artículo 3. Conformación

3.1 El Grupo de Trabajo está conformado por los siguientes integrantes titulares:

(...)

j) Un representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

(...)"

Artículo 2. Los representantes, titular y alterno, de la Municipalidad Metropolitana de Lima son designados mediante comunicación del Alcalde dirigida a la Secretaría

Técnica del Grupo de Trabajo, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Publíquese, regístrese y comuníquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1866561-1

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO N° 099-2020-EF

Mediante Oficio N° 000470-2020-DP/CM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 099-2020-EF, publicado en Edición Extraordinaria el día 7 de mayo de 2020.

En el numeral 10.3 del artículo 10 del Anexo 1 (página 5):

DICE:

“Artículo 10. Determinación de los montos máximos de recursos para cada municipalidad

(...)

10.3 La determinación de los montos máximos, a los que pueden acceder las municipalidades que cumplen todas las metas establecidas al 15 de junio del año 2020 del PI a las que hace referencia el numeral 7.1.2 del artículo 7 de estos Procedimientos, se establecen en el Anexo D del Decreto Supremo que aprueba estos Procedimientos.”

DEBE DECIR:

“Artículo 10. Determinación de los montos máximos de recursos para cada municipalidad

(...)

10.3 La determinación de los montos máximos, a los que pueden acceder las municipalidades que cumplen todas las metas establecidas al 15 de junio del año 2020 del PI a las que hace referencia el numeral 7.2.2 del artículo 7 de estos Procedimientos, se establecen en el Anexo D del Decreto Supremo que aprueba estos Procedimientos.”

En el numeral 13.4 del artículo 13 del Anexo 1 (página 5):

DICE:

“Artículo 13. Plazo para la transferencia de los recursos

(...)

13.4 Los recursos del Bono adicional, señalados en el numeral 12.2 del artículo precedente, son transferidos a las municipalidades en el mes de mayo del año 2020, conjuntamente con los recursos correspondientes al cumplimiento de las metas establecidas al 15 de junio del año 2020.”

DEBE DECIR:

“Artículo 13. Plazo para la transferencia de los recursos

(...)

13.4 Los recursos del Bono adicional, señalados en el numeral 12.2 del artículo precedente, son transferidos a las municipalidades en el mes de julio del año 2020, conjuntamente con los recursos correspondientes al cumplimiento de las metas establecidas al 15 de junio del año 2020.”

En el último párrafo del Anexo C del Anexo 2 (página 10):

DICE:

“Índice I

Empleando los tres componentes descritos previamente, se construye el índice *I* que toma valores entre 0 y 1, tal como se expresa en la siguiente fórmula:

$$I_{j,m} = 0.40 * \alpha_{j,m} + 0.60 * \beta_{j,m}”$$

DEBE DECIR:

“Índice I

Empleando los dos componentes descritos previamente, se construye el índice *I* que toma valores entre 0 y 1, tal como se expresa en la siguiente fórmula:

$$I_{j,m} = 0.40 * \alpha_{j,m} + 0.60 * \beta_{j,m}”$$

1866574-1

EDUCACION

Designan Director de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 200-2020-MINEDU

Lima, 19 de mayo de 2020

VISTOS, el Expediente N° VMGP2020-INT-0070939, el Oficio N° 055-2020-MINEDU/VMGP del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Informe N° 00092-2020-MINEDU/SG-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 021-2020-MINEDU se designa a la señora MARIA ISABEL JUGO CAIRO en el cargo de Directora de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, la citada señora ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario aceptar la referida renuncia y designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando anterior;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora MARIA ISABEL JUGO CAIRO, al cargo de Directora de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor PAOLO ROBERTO DURAND LOPEZ en el cargo de Director de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de